

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS
RADPROEV S.A."**

Recibido
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 18750 y Quito, a 04 JUL 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

**OTORGAN:
DANIEL SANTIAGO RODRÍGUEZ RÍOS Y OTROS**

**CUANTIA: USD \$ 800,00
DI 3 COPIAS J.C**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de julio del dos mil trece, (04 de julio del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Quito; comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes
2 personas: el señor Daniel Santiago Rodríguez Ríos portador del
3 numero de cedula uno siete uno cinco cinco cero cero tres dos seis
4 (171550032-6) por sus propios y personales derechos, la señorita
5 María Belén Monroy Manzano uno siete uno seis seis ocho tres tres
6 cero (171466833-0) por sus propios y personales derechos y el
7 señor Víctor Hugo Parodi Gallo cero nueve uno cuatro siete dos
8 cinco cuatro cero tres (091472540-3) por sus propios y personales
9 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 de estado civil solteros, legalmente capaces y hábiles para contratar
12 y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a
13 escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es
14 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras
15 públicas díguese incluir una de contrato de constitución de compañía
16 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
17 **PRIMERA.-** Comparecientes: Comparece a la celebración del
18 siguiente contrato y manifiesta su expresa voluntad de asociarse y
19 constituir una compañía de responsabilidad anónima que se
20 denominará "RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS
21 RADPROEV S.A.", las siguientes personas: el señor Daniel
22 Santiago Rodríguez Ríos portador del numero de cedula uno siete
23 uno cinco cinco cero cero tres dos seis (171550032-6) por sus
24 propios y personales derechos, la señorita María Belén Monroy
25 Manzano uno siete uno seis seis ocho tres tres cero (171466833-0)
26 por sus propios y personales derechos y el señor Víctor Hugo
27 Parodi Gallo cero nueve uno cuatro siete dos cinco cuatro cero tres
28 (091472540-3) por sus propios y personales derechos. Los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en el
2 Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil
3 solteros, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

4 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Estatutos: La compañía se constituye
5 en un solo acto mediante este contrato, se registrá por las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
7 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales,
8 que se insertan a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.-**

9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
10 **OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

11 Artículo Uno.- Se constituye la compañía con la denominación de
12 **RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A.**
13 que se registrá por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y
14 demás reglamentos internos que se expidieren. Artículo Dos.- La

15 compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes
16 actividades que constituyen su objeto social: La Sociedad tendrá por
17 objeto social: Todo lo relacionado con Producción audiovisual,

18 diseño e implementación de eventos, Marketing y campañas
19 publicitarias, así como también a activaciones BTL y
20 Comunicaciones ATL. La compañía no se dedicará a ninguna de

21 las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de
22 valores. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
23 podrá ejercer toda actividad industrial o comercial permitida por la
24 ley y que sea acorde con la finalidad social, pudiendo celebrar

25 contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas,
26 nacionales o extranjeras, asociándose con ellas, gestionando sus
27 negocios y actuando a su nombre y representación pudiendo

28 inclusive el realizar trueque de tipo directo o triangular. La

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 compañía no podrá dedicarse a ninguna, de las actividades
2 indicadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Transformación
3 Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la
4 Regulación ciento veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria.
5 Artículo Tres.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
6 de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el
7 Registro Mercantil. El contrato social podrá prorrogarse por
8 resolución de la Junta General. Artículo Cuatro.- El domicilio
9 principal de esta compañía es la ciudad de Quito pero podrán
10 establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del
11 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital social y acciones.**
12 Artículo Cinco.- El capital social de la compañía es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en
14 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una. Artículo Seis.-
15 La transferencia de acciones se realizará de la manera prevista por la
16 Ley de Compañías. Artículo Siete.- Cada acción es indivisible y
17 da derecho a voto al accionista en las juntas generales en proporción
18 a su capital pagado. Artículo Ocho.- En la suscripción de nuevas
19 acciones por aumento de capital se preferirá a los socios ya
20 existentes, quienes podrán aportar en proporción a sus acciones en la
21 compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- Del gobierno y de la**
22 **administración.** Artículo Nueve.- El gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General, que es su órgano superior, la
24 administración se ejercerá a través del Presidente y del Gerente
25 General en los términos que se indican en los siguientes estatutos.
26 Artículo Diez.- La Junta General la integran los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá
28 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 la ~~finalización~~ del ejercicio económico, previa convocatoria
2 efectuada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la
5 convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En
6 caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto
7 en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá
8 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria
9 del Presidente y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.
10 Artículo Once.- Para constituir quórum se requiere si se trata de la
11 primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representan
12 al menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, de no
13 conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los
14 treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera reunión, la
15 misma que contendrá la advertencia de que se reunirá con el número
16 de accionistas presentes, de acuerdo al Artículo dos tres siete de la
17 Ley de Compañías. Artículo Doce.- Las resoluciones de Junta
18 General se tomarán por mayoría absoluta de votos, del capital
19 pagado presente, y de acuerdo con el Artículo dos cuatro uno de la
20 Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales
21 personalmente, o por medio de representantes acreditados mediante
22 poder o carta poder dirigida a quien presida la Junta General de
23 accionistas. Artículo Trece.- En las Juntas Generales ordinarias,
24 luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá discusión de
25 los informes del administrador y comisario, luego se aprobará el
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá
27 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y
28 demás puntos de la materia de la convocatoria; proposiciones de los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 accionistas y por último se efectuarán elecciones si corresponde
2 hacerlas en ese período según los estatutos. Artículo Catorce.-
3 Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario
4 de ellas el Gerente General, pudiendo de ser necesario nombrarse un
5 secretario ad-hoc. Artículo Quince.- En las Juntas Generales
6 ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la
7 Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados
8 en la convocatoria. Artículo Dieciséis.- Al concluir la reunión de
9 la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un
10 receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de las
11 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada
12 por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las
13 actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
14 Artículo Diecisiete.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
16 pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo dos tres ocho de la
17 Ley de Compañías. Artículo Dieciocho .- Son atribuciones de
18 la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar al Presidente
19 y al Gerente General, quienes durarán dos años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Remover en cualquier
21 tiempo, por causas legales al Presidente y al Gerente General,
22 aunque el tema no conste en el orden del día; c) Elegir al comisario
23 y su suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo
24 ser reelegidos indefinidamente; d) Aprobar los estados financieros
25 de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo
26 establece la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la distribución
27 de beneficios sociales; f) Acordar la transformación de la compañía;
28 g) Decidir sobre el aumento y capital social de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 compañía; h) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la
2 compañía, y i) Las demás que por disposición legal son de facultad
3 privativa de la Junta General. Artículo Diecinueve.- El Presidente
4 será nombrado por la Junta General de Accionistas; desempeñará la
5 Presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y
6 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
7 General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas
8 correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los
9 Certificados de Aportación de los Accionistas; c) Reemplazar al
10 Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e
11 impedimento de éste; d) Representar legal judicial y
12 extrajudicialmente a la compañía individual o conjuntamente con el
13 Gerente General; y, e) Cumplir con los otros deberes y ejercer las
14 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
15 Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General
16 de Accionistas. Artículo Veinte.- El Gerente General será
17 nombrado por la Junta General de Accionistas, le corresponde ser el
18 Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y
19 extrajudicial, de manera individual o conjunta con el Presidente, y
20 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a
21 la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión
23 del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Accionistas,
24 así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; b)
25 Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones
26 y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren
27 necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las
28 Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
2 que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos,
3 pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos
4 de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en
5 consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas
6 corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar
7 contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase
8 de Actos y Contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y
9 este Estatuto Social. c) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes
10 inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a
11 esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
12 sobre ellos; d) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán
13 relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización
14 de la Junta General; e) Contratar los funcionarios, empleados,
15 trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la
16 Junta General y, dar por terminados sus contratos; f) Tener bajo su
17 responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y
18 supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los
19 libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios
20 y, en general, todos los libros sociales; g) Elaborar el presupuesto
21 anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a
22 aprobación de la Junta General; h) Asistir obligatoriamente, con voz
23 informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; i)
24 Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales,
25 firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas
26 sesiones y llevar los libros correspondientes; j) Certificar y dar fe de
27 todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; y, k)
28 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
2 determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo
3 con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u
4 organismo. Artículo Veinte y uno.- La compañía tendrá un
5 comisario principal y un suplente, quienes actuarán con las más
6 amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía.
7 **CAPÍTULO CUARTO.-** De las utilidades, fondos de reserva,
8 disolución transformación y liquidación. Artículo Veinte y dos .-
9 La distribución de las utilidades se realizará entre los accionistas
10 anualmente, previa resolución de la Junta General, repartiéndose en
11 proporción al valor pagado de sus acciones. Artículo Veinte y
12 tres.- La compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de
13 las utilidades líquidas de cada ejercicio, acorde con lo establecido en
14 el artículo dos nueve siete de la Ley de Compañías; del mismo
15 modo se formará una reserva especial, cuando por decisión de Junta
16 General se considere oportuno. Artículo Veinte y Cuatro.- En
17 cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo
18 dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente, y
19 actuará como liquidador principal el Presidente de la compañía y
20 como liquidador suplente el Gerente General, salvo el caso de
21 resolución contraria de la Junta General. Para la venta de bienes
22 inmuebles de la compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo
23 directo exonerándose del proceso de subasta pública.
24 **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital social de la compañía se halla
25 integrado de la siguiente manera: -----
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Daniel Santiago Rodríguez Ríos	\$264	\$132	264	\$264
María Belén Monroy Manzano	\$264	\$132	264	\$264
Víctor Hugo Parodi Gallo	\$272	\$136	272	\$272

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Total de ochocientos dólares norteamericanos, divididos en ochocientos acciones de un dólar cada una. CLÁUSULA

CUARTA.- El pago del capital.- El capital ha sido suscrito en su cien por ciento y pagado en su cincuenta por ciento, el restante cincuenta por ciento será pagado después de un año conforme consta de la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura.

CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.- La Junta General de Accionistas deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de constitución de la compañía. CLÁUSULA SEXTA.-

Declaraciones.- Queda facultada la Abogada María José Yáñez para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura. (firmado) Abogada María José Yáñez Salas, matrícula número diecisiete-dos mil nueve-siete dos siete.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171550092-6

RODRIGUEZ RIOS DANIEL SANTIAGO

PICHINCHA / PUNTO DE VILCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 09/06/1985

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171466833-0

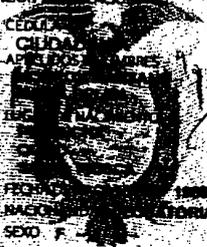
MORROY MANZANO MARIA BELEN

PICHINCHA / SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-12

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




ECUATORIANA***** V3143V2122

SECTERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HERNAN P RODRIGUEZ PROF. OCUP.

ROSA MARIA DE LAS M RIOS

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 01/04/2010

FECHA DE EMISION 01/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2517659



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESOR / DOCENTE ESTUDIANTE Y11881122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONROY BERMEO VICTOR YUBON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANO SANCHEZ LOURDES DE LA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 2012-12-18

FECHA DE EXPRACION
2022-12-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 009-0149 1715500326

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RODRIGUEZ RIOS DANIEL SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PONCEANO
QUITO PARRAJUELA
CANTÓN PARRAJUELA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023 023-0039 1714668330

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORROY MANZANO MARIA BELEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SAN ANTONIO
QUITO PARRAJUELA
CANTÓN PARRAJUELA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

04 JUL. 2018



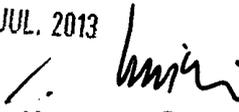
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 JUL. 2013



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Quito, 14 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

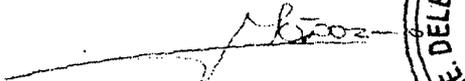
La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Victor Hugo Parodi Gallo
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 091472590-3
 válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

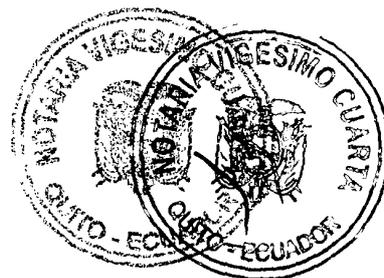
Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


 Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 097976



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 6 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

04 JUL. 2016

Sebastián
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521464

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0604413484 REDROBÁN PORTALANZA NATALIA STEPHANIE NATY

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521464

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2013 10:05:59

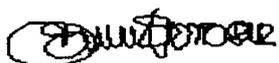
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 67OVYJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

✓

0000010



Quito, 02 de Julio de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A.", por un valor de \$400.00 (OCHOCIENTOS con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
Daniel Santiago Rodríguez Ríos	132.00
María Belén Monroy Manzano	132.00
Víctor Hugo Parodi Gallo	136.00
TOTAL	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. QUICENTRO SHOPPING.

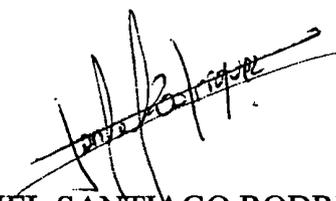
Maria Fernanda Maya
FIRMA AUTORIZADA

MARIA FERNANDA MAYA.
JEFE DE AGENCIA
AG. QUICENTRO NORTE

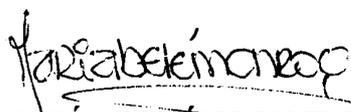


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Foro abogados Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
2 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
3 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los
4 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
5 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
6 fe.

7
8 
9
10 DANIEL SANTIAGO RODRÍGUEZ RÍOS

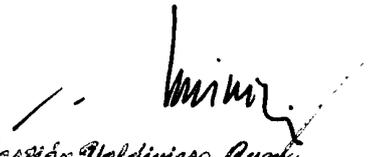
cc. 1715 SD 0326

11
12
13 
14 MARÍA BELEN MONROY MANZANO

cc. A14668330

15
16
17
18 
19 VÍCTOR HUGO PARODI GALLO

cc. 0914725403

20
21
22 
23 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
24 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
25 QUITO
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A." otorgado por DANIEL SANTIAGO RODRIGUEZ RIOS Y OTROS, debidamente sellada y firmada, en Quito, a cuatro de julio de dos mil trece. - L.T.

Sebastián Valdivia Cueva
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004444, de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A. celebrada en esta Notaria el cuatro de julio del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, quince de octubre del dos mil trece.- C.C




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 49927

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37605
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4240
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

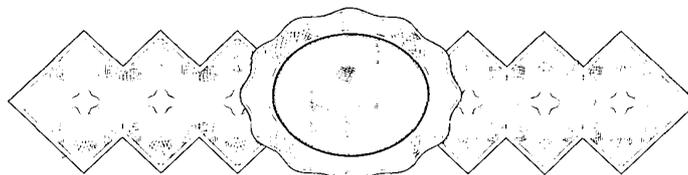
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715500326	RODRIGUEZ RIOS DANIEL SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0914725403	PARODI GALLO VICTOR HUGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714668330	MONROY MANZANO MARIA BELEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/07/0213
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.004444
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

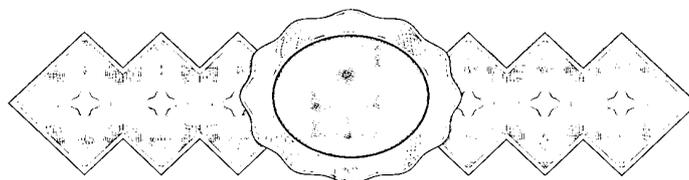
GOB: JUNTA GENERAL QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: P Y GG P Y GG: 2 AÑOS RL: GG Y P CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15525

Quito, 03 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RADIOLA PRODUCCIONES Y EVENTOS RADPROEV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO